



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 13 de Septiembre de 2021

NÚM. 58

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
C. Armando Hurtado Arévalo

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

#### DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracciones VI y XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 3, 5, 6, 9 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece como uno de los objetivos de la presente Administración Pública Estatal, lograr finanzas públicas sanas, adoptando la planeación estratégica, como una herramienta central en la toma de decisiones, tomando en consideración la situación actual del Estado y los objetivos que se pretenden alcanzar en los próximos años, para adecuarse a los cambios y atender a las demandas de la ciudadanía con el fin de lograr la mayor eficiencia, eficacia, calidad y pertinencia de la gestión pública del Gobierno del Estado.

Que la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, fue aprobada mediante el Decreto legislativo 500 y publicada en la Séptima Sección del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el martes 26 de enero de 2021, disponiendo en su artículo séptimo transitorio que el Ejecutivo del Estado contaría con un término de 180 días naturales para la emisión de sus Reglamentos.

Que en atención a lo anteriormente señalado, se inició un proceso de reingeniería administrativa que reestructura la composición orgánica de algunas unidades para dar lugar a la constitución del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, y por lo tanto, se hace necesaria la modificación de la adscripción y atribuciones de las Direcciones de Catastro y del Registro Público de la Propiedad, ya que las atribuciones de las mismas se prevén en la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, como unidades administrativas adscritas al citado Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y a fin de proveer el exacto y eficaz cumplimiento de las funciones encomendadas a los servidores públicos en materia del servicio registral y catastral, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** las fracciones I del artículo 27; III del artículo 46; XIII y XIV del artículo 75; XVI y XVII del artículo 143; y, X del artículo 144; y se **derogan** los numerales 4 del inciso B) fracción I, y el 3 del inciso B) fracción II del artículo 6º; y, los artículos 31 y 51 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 6º. ...**

- I. A la Secretaría de Gobierno:
  - A). ...
  - B) Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales, a la que quedan adscritas:
    - 1. a 3. ...
    - 4. Se deroga.**
    - 5. a 7. ...
  - C) a H). ...
- II. A la Secretaría de Finanzas y Administración:
  - A). ...
  - B) Subsecretaría de Ingresos, a la que quedan adscritas:
    - 1. ...
    - 2. Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; y,
    - 3. Se deroga.**
    - 4. ...
  - C) al Ñ). ...

**Artículo 27. ...**

- I. Organizar, dirigir, supervisar y vigilar el desarrollo de las funciones del Registro Civil del Estado y la Dirección de Archivos del Poder Ejecutivo;
- II. a IX. ...

**Artículo 31. Se deroga.****Artículo 46. ...**

- I. a II. ...

III. Localizar, documentar y valorar los bienes inmuebles de propiedad estatal y llevar a cabo, previo acuerdo con el titular de la Subsecretaría del Ramo las acciones relativas a la situación legal, a efecto de regularizar su titulación e inscripción según corresponda, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo;

- IV. a XVIII. ...

**Artículo 51. Se deroga.****Artículo 75. ...**

I. a XII. ...

XIII. Realizar la función catastral, conforme a las disposiciones aplicables en la materia, así como en los lineamientos de carácter técnico administrativo que emita el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo;

XIV. Realizar las acciones que les correspondan en los procedimientos administrativos que establece la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo;

XV. a XXXI. ...

**Artículo 143. ...**

I. a XV. ...

XVI. Supervisar y gestionar la publicación e inscripción de los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial, y de sus modificaciones en el Periódico Oficial del Estado y en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, respectivamente, así como en el Sistema Estatal de Información Geográfica y en el Registro Agrario Nacional;

XVII. Analizar, evaluar y aprobar la opinión sobre la congruencia de los programas de desarrollo urbano que aprueben los municipios y verificar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como su inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo;

**Artículo 144. ...**

I. a IX. ...

X. Supervisar y conducir la publicación e inscripción de los Programas de Ordenación de las Zonas Conurbadas y Metropolitanas, así como las modificaciones en el Periódico Oficial del Estado, el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Sistema Estatal de Información Geográfica y en el Registro Agrario Nacional.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Decreto.

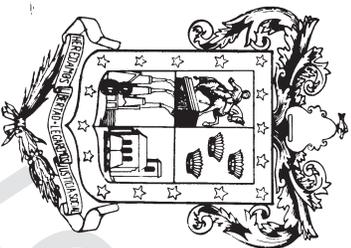
Morelia, Michoacán, a 31 de agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E  
«SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**CARLOS MALDONADO MENDOZA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL